	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073651* Radicado: 20261200073651 Fecha: 09-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 09 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición UAERMV **ANÓNIMA** con radicado No. 20261120099982 del 09 de junio de 2026 – Comunicación STCSV No. 202638600806041 del Instituto de Desarrollo Urbano – Solicitud Intervención de la Calle 168 entre Carrera 7 y Carrera 7F – Localidad de Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) con respecto al CIV 1001491 referido en su solicitud, se informa que este corresponde a un segmento vial y espacio público de categoría Intermedia y se encuentra a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, y/o de la Unidad de Mantenimiento vial UAERMV (...) revisado el alcance de las obras a ejecutarse con el Contrato de obra IDU-1727-2023 se encontró que, en la Calle 168 se intervendrá la bocacalle tanto en vía como en andén, pero únicamente hasta el límite del proyecto (...) En consecuencia, se informa que la reserva que tiene el Contrato IDU-1727-2023 sobre el CIV1001491 solo obra hasta el límite de intervención del proyecto (línea roja), por tanto, se da traslado a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Unidad de Mantenimiento Vial” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 01 – USAQUÉN // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** LA URIBE

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
140942	1001491	CL 168	AK 7	KR 7F	LO	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción. No se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, el segmento vial correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material de Fresado Estabilizado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, **no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado**, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200073651* Radicado: 20261200073651 Fecha: 09-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *“(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 18 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía local de Usaquén – Carrera. 6a #119B-05 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad 2026112009982)

Documento 20261200073651 firmado electrónicamente por:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261200073651

Radicado: **20261200073651**

Fecha: 09-06-2026

Pág. 3 de 3

**PABLO EMILIO MUÑOZ
PUENTES**

Subdirector de Planificación y Conservación
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
pablo.munoz@umv.gov.co
Fecha firma: 11-06-2026 09:49:22

Revisó:

CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co



19a24cae1624cac883075a98121ec93102b13f3957ca3cf2b37e8b5e9f607522

Código de Verificación CV: 9f24b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

